



ORDENANZA Nº 595/64.-

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para abonar trabajos en horas extras al personal obrero municipal, ajustándose en un todo a las disposiciones de la Ley Nacional 13.544 art. 5º, atento al carácter público e irrenunciable de la Ley antes mencionada.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

MONTE, 23 de mayo de 1964.-